

NUMERO: 550-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la fundación de Desarrollo Integral para le Niño y el Adolescente, Inc., por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 551-86 que integra la Delegación que representará a la República en la Reunión Integral de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas (HONLEA INTERREGIONAL).

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 551-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O,**

Artículo Unico.- La Delegación que representará a la República Dominicana en la Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas (HONLEA INTERREGIONAL), a celebrarse en Viena, Austria, del 28 de julio al 1ro. de agosto de 1986, estará integrada por el doctor Américo Espinal Hued, Procurador General de la República, quien la presidirá y el señor Nelson Espinal, como Delegado Alterno.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 552-86 que concede franquicia postal en favor de la Federación Dominicana de Baloncesto (FEDOMBAL).

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 552-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Federación Dominicana de Baloncesto (FEDOMBAL), por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.